CONTRATO Nº 37/2012

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA SENAD.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diez y ocho días del mes de diciembre de 2012, entre el Abg. Francisco José De Vargas Benítez con Cédula de Identidad Nº 920.868, en representación legal de la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), con domicilio legal en la Avda. Fernando de la Mora Nº 2.998 casi De La Victoria, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el Lic. Gustavo Rafael Noguera, con Cédula de Identidad Nº 1.150.646, en su carácter de Representante Legal de la Empresa FABIOLA S.A., RUC Nº 80022158-3, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA SENAD", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la Provisión de Combustible para la Secretaria Nacional Antidrogas (SENAD), cuya administración, control y recepción de los bienes estará a cargo del Departamento de Servicios Generales dependiente la Dirección de Administración y Finanzas.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;
(d) La Oferta del Proveedor; y
(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 360 "Combustibles y Lubricantes", objeto del gasto específico 361 "Comnbustibles", con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro Nacional, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el año 2012 en la cual se incluyen las partidas presupuestarias para la Secretaría Nacional Antidrogas.-------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 247.602.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta N° 05/2012, convocado por la Secretaría Nacional Antidrogas, según resolución N° 434/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 470/2012 de fecha 16 de noviembre de 2012.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2012, contados a partir de la fecha de entrega de la Orden de Compra correspondiente. ----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA EJECUTIVA SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS

FABIOLA "Estaciones de Servic.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1 El precio del presente contrato se establece en Gs. 213.694.160. (Guaraníes Doscientos Trece Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Sesenta), sujeto a variación de precio el **Ítem 1 Gasoil (Diesel) para vehículos de la Senad** que se deberá sustanciarse conforme al Decreto emitido por el Poder Ejecutivo. Así mismo las variaciones de los precios de **Combustibles Aéreos y Gas Licuado de Petróleo** se deberá sustanciar conforme a las variaciones que se da en el proceso de comercialización en el Mercado Nacional. Las variaciones de precio deberá ser comunicada por el Vendedor al Comprador, formalmente, nota mediante y con la documentación respaldatoria, en un plazo mínimo de 24 horas de anticipación para la aplicación de los nuevos precios a los bienes objeto de variación

6.2 El Comprador estará obligado solamente a pagar sobre la cantidad real efectivamente entregada de los bienes objeto de la presente convocatoria al momento de la culminación del contrato, sin que el vendedor tenga derecho a reclamar la diferencia resultante de la cantidad máxima adjudicada y la efectivamente entregada----------

7. DESCRIPCION DE LOS BIENES (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

	Empresa Adjudicada: FABIOLA S.A.				
Ítems	Descripción del Bien	Marca	Cant. Adj.	Precio Unitario	Precio Total
1	DIESEL	PETROPAR	27.064	5.690	153.994.160
2	COMBUSTIBLE AÉREO JET A1	PETROBRAS	6.907	7.600	52.493.200
3	GLP	GAS TOTAL	20	360.000	7.200.000
	TOTAL ADJUDICADO				**213.687.360**

8. CONDICIONES DE PAGO.

8.1 El pago por el suministro del vehículo será realizada conforme al Plan Financiero que dispone la Secretaria Nacional Antidrogas y a la factura de crédito efectivamente entregada por el Proveedor, dentro del plazo de 10 días.----------

8.2 Los fondos presupuestarios son de origen con Fuente 10 (FF10) Recursos Ordinarios del Tesoro Público, en el cual deberá estar incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando corresponde, libre de todo gasto para el Contratante.----------

9. INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

9.1 En caso de que el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en los plazos estipulados en el Plan de Entregas aprobado y sus eventuales prorrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al 1% (Uno por ciento) del valor del bien en demora por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo de 10 % (Diez por ciento) sobre el valor total del contrato.----------

9.2 La indemnización a que se refiere la presente Cláusula no limita el derecho del Contratante a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso por parte del Proveedor.--------

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

10.1 Cualquier controversia que surja durante la ejecución de las cláusulas regulados por el presente contrato será dirimida conforme con las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 Art. 86 y 88, 3439/07 y su Decreto Reglamentario respectivo.----------

10.2 "En el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Leyes N° 2051/03 y N° 3439/07 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado

FABIOLA "Estaciones de Servic.

por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

10.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

11. ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional Antidrogas SENAD.----------

En prueba de conformidad, suscriben en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el presente contrato.

Lic. Gustavo Rafael Noguera	**Abg. Francisco José De Vargas Benítez**
Representante Legal	**MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO**
FABIOLA S.A.	**SENAD**